

EXPTE.N° 0109/93

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Establécese una bonificación no remunerativa de \$ 70,00 (Pesos setenta) para todos los agentes municipales de planta permanente y jornalizados, la que se abonará con los haberes correspondiente al mes de Agosto de 1993.-

ARTICULO 2º) El pago de los incrementos que se establecen por la presente Ordenanza, se finalizará con la Partida 1.4.1.1. "Crédito Adicional".-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 26 de 1993.-

Registrada bajo el número: 1244/93